

OBJETO
Programa de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social a nivel de barrio en Extremadura.
BENEFICIARIOS
<ul style="list-style-type: none">- Ayuntamientos de municipios de menos de 50.000 habitantes.- Agente o gestor de rehabilitación cedido por parte del ayuntamiento.
PLAZO DE PRESENTACIÓN
Hasta el 31 de diciembre de 2023.
CUANTÍA ECONÓMICA
Cuantía variable según la línea de actuación (Detallado en las bases de la convocatoria).
REQUISITOS Y OBLIGACIONES
<p>Son obligaciones de los ayuntamientos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ejecutar la actuación contemplada en la solicitud de subvención, cuando proceda, de acuerdo con los reglamentos técnicos y de seguridad que le sean de aplicación, obteniendo todas las autorizaciones administrativas.- Facilitar cualquier documento, información o inspección que la Dirección General competente en materia de arquitectura y calidad de la edificación considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.- Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención de la Junta de Extremadura, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.- Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado con anterioridad a la liquidación de la subvención.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- Respetar el principio de DNSH y el etiquetado climático y digital, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).- Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano directivo con competencias en materia de arquitectura y calidad de la edificación.- Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario.- Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR.

- Realizar todas las medidas de publicidad previstas en estas bases reguladoras.
- Mantener un sistema de contabilidad separado en relación con las transacciones realizadas en relación a la actividad subvencional.
- Solicitar el abono del primer pago anticipado en el plazo máximo de 6 meses desde que se le notifica la resolución de la concesión de la ayuda.
- Solicitar el abono del segundo pago anticipado en la fecha que prevea la convocatoria.
- Ejecutar la actuación en el plazo máximo previsto en la resolución de concesión que, en todo caso, no podrá exceder veintiséis meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- Cualquier otra obligación impuesta por la normativa general de subvenciones.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

- Formulario de solicitud.
- Delimitación del ámbito de la actuación con los contenidos detallados en la base de la convocatoria.
- Memoria-programa en el que constarán los documentos detallados en la base de la convocatoria.
- Libro del edificio objeto de la rehabilitación.
- Proyectos de rehabilitación de la edificación.
- Acuerdo de la comunidad de propietarios.
- Solicitud de expediente individualizado de situación de vulnerabilidad junto con la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

OBSERVACIONES

Información completa en:

<https://femp-fondos-europa.es/wp-content/uploads/2022/07/decreto-71-2022.pdf>